

Suscripcion particular al Boletin oficial.

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

EN CÓRDOBA LLEVADO A LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.

	Rls. vn.
Un mes.	9
Tres id.	24
Seis id.	48
Un año.	96



	Rls. vn.
Un mes.	15
Tres id.	40
Seis id.	80
Un año.	160

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe politico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 27.

Habiendo desaparecido de la dehesa del Monton de la Tierra de este término, dos yeguas de la ganaderia de D. Martin Cobo, vecino de Arjona, cuyas señas se espresan á continuacion, prevengo á los Alcaldes, dependientes de proteccion y seguridad pública é individuos de la guardia civil de esta provincia, procedan al descubrimiento de las referidas, deteniendolas con las personas en cuyo poder se encuentren y dandome parte de sus resultados. Córdoba 8 de Enero de 1849.—Pedro Galbis.

Señas de las yeguas.

La una de 5 años, 7 cuartas y 2 dedos, color enteramente negra.

La otra de 3 años, 7 cuartas y 3 dedos, color negra, calzada de un pie, y ambas her-
radas.

Continúa el Real decreto sobre una escuela preparatoria para las carreras de Ingenieros civiles y Arquitectos, inserto en los números 3 y 4 de este periódico.

CAPITULO SESTO.

Disposiciones transitorias.

Art. 50. Los alumnos de primero y segundo año de las escuelas de ingenieros de caminos y de arquitectura, se incorporarán en los respectivos cursos de la preparatoria: los primeros no satisfarán los derechos de matrícula en virtud de haber sido admitidos con esta condicion: los segundos pagarán los que se les exije en su establecimiento. Lo mismo harán los que, aprobados en primer año, hubiesen suspendido su carrera, y quisieren en lo sucesivo ser matriculados en el segundo.

Art. 51. Los que con anterioridad hubiesen sido aprobados en los exámenes de admission en las escuelas de caminos y de minas, tendrán derecho á matricularse en el primer curso de la preparatoria, pagando la matrícula; y los que hubiesen asistido de oyentes á la primera, tendrán el mismo derecho probando esta circunstancia, presentando los documentos de que habla el art. 29, y verificando el examen de las materias que cita el párrafo 4.º del mismo artículo.

Art. 52. Las admisiones anuales de alumnos en la escuela preparatoria con arreglo á este reglamento, empezarán en Setiembre de 1849.

Madrid 6 de Noviembre de 1848.—Bravo Murillo.

FORMULARIO NUMERO 1.º

ESCUELA PREPARATORIA.

ADMISION DE ALUMNOS.

AÑO DE 184

Relacion de las censuras que han merecido los individuos que se espresan en el ecsámen practicado en los dias desde el al del mes de para ingresar en esta escuela; siendo ecsaminadores: 1.º D. N. de N.; 2.º D. N. de N.; y 3.º D. N. de N., profesores de matemáticas nombrados por la Direccion general de Instruccion pública.

NOMBRES.	CENSURA EN MATEMATICAS.			CENSURA EN DIBUJO.			CENSURA EN LA TRADUCCION DE FRANCÉS.			RESULTADO EN		
	1.º	2.º	3.º	1.º	2.º	3.º	1.º	2.º	3.º	Mate- máti- cas.	Dibujo.	Fran- ces.
D. N. de N.	Sobresaliente.	Sobresaliente.	Bueno.	Bueno.	Bueno.	Bueno.	Bueno.	Bueno.	Bueno.	s.	p. b.	u. b.
D. N. de N.	Mediano.	Bueno.	Bueno.	Mediano.	Mediano.	Mediano.	Mediano.	Mediano.	Mediano.	b.	p. m.	p. m.
«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«
«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«

Firma

de Fecha.

los
Notas del director.

examinadores

FORMULARIO NUMERO 2.º

ESCUELA PREPARATORIA

ADMISION DE 184

PRIMER AÑO.

Clase de

RELACION de las censuras que han merecido á su profesor los alumnos de esta clase en el ecsameu de medio año que han practicado en los dias desde el al del mes de las materias esplicadas. para acreditar su aprovechamiento en

NOMBRES.	CENSURAS EN		
	APROVECHAMIENTO.	APLICACION.	APTITUD.
D. N. de N.	Sobresaliente.	Buena.	Buena.
D. N. de N.	Bueno.	Buena.	Buena.

Fecha

Firma del profesor

Notas del director ó su V.º B.º en caso de conformidad.

FORMULARIO NUMERO 3.º

ESCUELA PREPARATORIA.

ADMISION DE 184

PRIMER CURSO.

Clase de

RELACION de las censuras que han merecido los alumnos de esta clase en el ecsamen practicado en los dias desde el al del mes de para acreditar su aprovechamiento en las materias esplicadas durante el curso, siendo ecsaminadores, 1.º D. N. de N., 2.º D. N. de N., y 3.º D. N. de N., profcsores de esta escuela.

NOMBRES.	CENSURA EN APROVECHAMIENTO.			CENSURA EN APTITUD.			RESULTADOS EN	
	ECSAMINADORES.			ECSAMINADORES.			Aprovechamiento,	Aptitud.
	1.º	2.º	3.º	1.º	2.º	3.º		
D. N. de R.	Bueno.	Mediano.	Bueno.	Mediano.	Bueno.	Bueno.	b p.	b p.
D. N. de N.	Bueno.	Bueno.	Bueno.	Bueno.	Bueno.	Bueno.	b u.	b u.
"	"	"	"	"	"	"	"	"
"	"	"	"	"	"	"	"	"

Firma

Fecha

de

los
Notas del director.

ecsaminadores.

(Se concluirá.)

INSPECCION DE MINAS DE LA MANCHA.

Circular núm. 26.

Relacion de los denuncios de minas admitidos durante el mes de Diciembre de 1848 en la Inspeccion del distrito de Linares, correspondiente á la provincia de Córdoba.

Fechas.	Nombres.	Mineral.	Parage.	Término.	Denunciadores.
22	La Observacion.	Cobre.	Chaparral de Mendez	Córdoba.	Bernabe Garcia.
id.	El Tesoro.	id.	Verlanga.	id.	D. Pedro Alvarez y Cañuelo.
27	La Represalia.	id.	Lagar del Proveedor.	id.	D. Dionisio Gonzalez.
id.	Estrella cuatro pertenencias	id.	Cañada de Verlanga.	id.	El mismo y Comp. ^a

Linares 3 de Enero de 1849.—V.º B.º Garcia.—El Srio., Sergio Yegros.

Circular núm. 23.

D. Lorenzo Espinosa, Alcalde constitucional de esta villa, presidente de su Ayuntamiento.

Hace saber: que por acuerdo de dicho Ayuntamiento se subastan en arrendamiento por todo el corriente año los ramos que constituyen la contribucion de consumos y que á continuacion aparecerán consignados, señalándose para su primer remate el dia 9 del presente mes, en el que se admitirán proposiciones que cubran la cantidad señalada á cada uno, y para el segundo el 17 del mismo en el que solo se tomarán en consideracion las que cubran la en que hubiere quedado el remate anterior con el aumento de un 10 por 100.

Vino.

Derechos para el Tesoro.	26000
Por el arbitrio de 8 mrs. en cada arroba para la carretera de Málaga.	2039
	28039

Aguardiente.

Derechos para el Tesoro.	14000
Por el arbitrio de 3 rs. 17 mrs. para la carretera de Málaga.	7000
	21000

Aceite.

Por la venta al por menor.	6000
----------------------------	------

Carnes.

Derechos para el Tesoro por el degüello de cerdos.	39000
Por el arbitrio de 6 rs. en cada cerdo que se degüelle de 3 @ castellanas arriba.	9000
Por el derecho para el Tesoro de las	

carnes que se vendan en carnicerías.	18000
	66000

Jabon blando.

Derechos para el Tesoro.	4000
--------------------------	------

Las personas que quieran interesarse en la subasta é instruirse del pliego de condiciones podrán presentarse en la Sria. de la corporacion donde estará de manifiesto, advirtiendole que esta poblacion se halla comprendida en la clase 3.ª de la tarifa unida al Real decreto de 26 de Febrero del año prócsimo pasado. Baena 3 de Enero de 1849.—Lorenzo Espinosa.—Estanislao Aguilar, Srio.

Circular núm. 28.

D. Jacinto Ortega, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa, &c.

Hago saber: que concluido en borrador el repartimiento de la contribucion territorial para el corriente año se halla espuesto al público en esta Sria. por término de 6 dias, contados desde la fecha del presente para la reclamacion de agravios por los interesados tanto vecinos como forasteros que se crean tenerlos, en el bien entendido que transcurrido dicho plazo no se admitirá alguna por legitima que sea y se procederá á su estension en limpio. Y para que nadie alegue de ignorancia se publica y fija el presente en Castil de Campos á 4 de Enero de 1849. Jacinto Ortega.—Antonio Bermudez y Ordoñez, Srio.

ANUNCIO.

En los lagares nombrados Castilpicon y la Cebadera, término de Trassierra, estan de venta para cortar en la menguante del presente mes de Enero 622 matas de castaño en los sitios de la Erilla, Algiber y Valdepalillos. La persona á quien acomode adquirirlas puede servirse acudir á D. José Aviñó, que vive en la calle de la Moreria núm. 6, y le enterará de sus aprecio y condiciones.

Córdoba: Est. tip. de D. Fausto Garcia Tena, calle de la Librería núm. 2.—1849.